



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CIX

Managua, jueves 10 de marzo de 2005

No.49

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Resolución No. 008-2005.....1937
Precalificación de Talleres Automotrices.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerios
de Gracia Internacional.....1910
Estatutos Asociación de Cañeros de Enfermos
e Insuficiencia Renal Ingenio San Antonio.....1914
Estatutos Asociación Centro
Apostólico de Avivamiento.....1917

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Disposición Técnica No. 004-2005.....1920
Disposición Técnica No. 006-2005.....1922
Licitación por Registro Número 02/DGI/2005.....1929
Adquisición de Resmas de Papel Bond 40.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1922

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 648-2004.....1928

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo DES-06-2004.....1928

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Restringida No. 4/2005.....1929
Proyecto: Compra de Toners para impresoras.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Junta de Incentivos Turísticos
Certificación No. 0018-306-JIT/2005.....1930

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Licitación por Registro No. 03-2005.....1931
Reparación cubierta de techo, canales, flashings, cumbreras
e impermeabilización.

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua
Aviso de Licitaciones.....1931
Adquisición de obras a realizarse en los distritos III, IV y VI.
Alcaldía de Matagalpa.
Programa Anual de Adquisiciones - 2005.....1936

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1938

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....1952

MINISTERIO DE GOBERNACION**ASOCIACION MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL**

Reg. No. 03190 – M. 841983 – Valor C\$ 1,380.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos ocho (2908), del folio número un mil ochocientos cincuenta y tres, al folio número un mil ochocientos sesenta y cuatro, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL”**. Conforme autorización de Resolución del día veinte y uno de enero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y uno de enero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número veinte y cinco (25), protocolizada por el Licenciado José David Andrade Sánchez, el día cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL.- CAPITULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION. ARTO.1.- Es una organización legal, de carácter religiosa y social, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y actuar judicial y extrajudicialmente por sí misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el Reglamento Interno. ARTO. 2. DENOMINACION: Se denominará ASOCIACIÓN MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL.- CAPITULO DOS: FINES, OBJETIVOS Y MISION. ARTO. 3: FINES: Dentro de los fines que persigue la “Asociación MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL”, está: a) Predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y su plan de salvación para las almas, a fin de que el hombre se reconcilie con Dios y se convierta en discípulos de Jesucristo por lo cual la Asociación usará todos los medios de comunicación a su alcance, principalmente Radioemisoras en cualquier parte de la República.- b) Proteger a Niños y Niñas de la calle, proporcionándoles albergue y alimentos, c) Difundir a personas interesadas en Nicaragua, todo lo relacionado a las Leyes Bíblicas, así como también temas científicos, literarios, históricos, para que se incorporen a vidas limpias y sanas de acuerdo a las Leyes de Dios y del hombre.- d) Establecer Grupos de oración y de ayuda a todas aquellas personas en condición de riesgo, e) Brindar servicio de diversa índole a la comunidad Nicaragüense, mediante el apoyo y desarrollo de proyectos destinados a atender sus necesidades espirituales, físicas y sociales, que permitan la restauración de aquellos sectores en alto riesgo de degradación principalmente: 1)

Atención a matrimonios en crisis, 2) atención integral a jóvenes con problemas de drogadicción, 3) Atención a niños y niñas en alto riesgo de abandono, 4) Integración de la sociedad en la superación de la pobreza facilitándole las herramientas necesarias para capacitarse e integrarse a la sociedad.- Arto.4: MISION: La misión de la “ASOCIACIÓN MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL”, será: a) Predicar las buenas nuevas del Reino de Dios y las enseñanzas de la Biblia, ya sea, en los hogares, de casa en casa o en Lugares públicos para lo cual se hará uso de cualquier medio lícito que se considere conveniente.- Arto.5: OBJETIVOS: El objetivo principal de nuestro Ministerio será: Reconstruir los valores morales y espirituales de los sectores de extrema pobreza espiritual, social, moral y económica, mediante el conocimiento de la palabra de nuestro Señor Jesucristo para tener una mejor calidad de vida tanto espiritual como material. Para lograr estos fines y objetivos la “ASOCIACIÓN MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL” podrá: a) Operar Radioemisoras, en cualquier parte de la República de Nicaragua, b) Podrá realizar cualquier acto lícito, adquirir, ser objeto a donaciones, canalizar todo tipo de ayuda de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) Establecer convenios de cooperación técnica o financiera con organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas; d) Podrá realizar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil y comercial sin restricción alguna; e) Podrá operar con empleados conforme al Código de Trabajo actuales y futuro; f) Podrá operar medios de comunicación hablados y escritos e internet, televisión, emisoras de radio y programación específica, los cuales podrán ser difundidos en todo el territorio nacional o dentro y fuera del país. Todos los objetivos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.-CAPITULO TERCERO. DOMICILIO. ARTO. 6.- La Asociación MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL, tendrá su Domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Jurisdicción de la Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS); lugar donde desarrollará sus actividades, pudiendo establecer oficinas, iglesias, Radioemisoras, institutos bíblicos, misiones, centros de capacitación, centro de rehabilitación, Albergue Niños, Niñas y de ancianos en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, siempre que fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- CAPITULO CUARTO. DURACION. ARTO. 7.- La duración de la ASOCIACION MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL será indefinida y comenzará su vigencia en la fecha que sea publicada en “La Gaceta” Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica por la Asamblea Nacional. CAPITULO QUINTO.- PATRIMONIO. ARTO 8.- El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportaren sus miembros, ya sea en trabajo o en dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones, diezmos y ofrendas de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo y crecimiento del Ministerio, igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución o los que adquiera en el futuro, edificios, templos, centros de capacitación, vehículos; equipos de transmisión, antenas, bienes muebles o inmuebles.- Este patrimonio será manejado y controlado de conforme a las normas

y procedimientos que se fijasen en el presente estatuto y que forma parte de esta escritura. - CAPITULO SEXTO. DE LOS MIEMBROS. ARTO. 9.- La membresía de la Asociación, está constituida por tres clases de miembros: a) miembros fundadores, los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación de estos estatutos; b) miembros activos: son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la Iglesia y permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos internos y el acta de constitución. c) miembros honorarios, son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que han apoyado al Ministerio para su crecimiento y que por esa condición la Junta Directiva les otorga esa alta distinción, para lo cual la Junta Directiva está facultada por la Asamblea General. d) Son requisitos indispensables para ser miembros de la ASOCIACION MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL, los siguientes: a) Solicitar por escrito su membresía; b) Comprometerse a cumplir fielmente estos estatutos y reglamentos; c) Identificarse de manera activa con el trabajo del Ministerio, d) Permanecer en estrecha comunión con la congregación. ARTO. 10.- Son deberes de los miembros activos: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General con voz y voto. b) Desempeñar los cargos de Junta Directiva para los que hubiera sido electo procurando el engrandecimiento de la obra dentro de los principios de excelencia. c) Contribuir con sus diezmos y ofrendas al sostenimiento de la obra. d) Contribuir al engrandecimiento de la obra presentando un testimonio fiel de su comportamiento dentro de la sociedad y su comunidad. e) Comprometerse a guiar dentro de los principios cristianos la formación de su familia conforme lo manda la palabra del Señor. ARTO. 11.- Son derechos de los miembros los siguientes: a) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y en las comisiones de trabajo; b) emitir su opinión en forma verbal o por escrito en todos aquellos asuntos que le sean consultados por la Asociación. c) Asistir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea convocado. d) Recibir asistencia espiritual de parte de su pastor y de la iglesia cuando la necesite. e) Integrarse en delegaciones que representarán a la iglesia en eventos internacionales a los cuales haya sido invitada. ARTO. 12.- Se pierde la calidad de miembro de la Asociación por cualquiera de las siguientes razones: a) por muerte; b) por renuncia voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) por la reiterada falta de cumplimiento del estatuto y reglamento interno; d) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; e) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las sesiones ordinarias o extraordinarias de miembros de Asamblea Ordinaria, Junta Directiva o a las comisiones a las que esté integrado; f) por organizar actos contrarios a los fines de la Asociación calificados así por la Junta Directiva; g) Por la disolución de la ASOCIACION MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL.- ARTO. 13.- REQUISITO PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Estar presente en la asamblea en la que se verifica la elección; b) Tener dos años como miembro activo y en plena comunión; c) Ser un líder dinámico y con visión; d) Tener reconocida solvencia moral;

e) Contar con la aceptación del candidato; f) Procurar el engrandecimiento de la obra y del Ministerio; g) Saber leer y escribir.- ARTO.14.- Los miembros de la ASOCIACION MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL, que incumplan sus deberes o violen el estatuto y reglamento interno quedan sujetos a las siguientes resoluciones: a) Exhortación en privado; b) Exhortación en presencia de tres miembros; c) Separación temporal del cargo de su membresía; d) Separación definitiva del cargo y de su membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General para aplicar las sanciones según la gravedad del caso. En el caso de separación definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General en sesión ordinaria utilizando los principios bíblicos del testimonio de tres miembros delegado expresamente para confirmar dicha falta. ARTO 15.- El miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesario.- Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, la Asamblea General Extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreto. La resolución de expulsión deberá contar en acta la que se notificará personalmente al miembro afectado. CAPITULO SEPTIMO. DEL GOBIERNO: El Gobierno de la Asociación MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL, será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y es la que tiene la capacidad de decidir, respecto a los recursos, doctrinas, normas y procedimientos estará integrada por todos los miembros de la misma, la que se reunirá Ordinariamente una vez al año, la cual puede realizarse en los primeros tres meses del año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario.- Sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos, las facultades y convocatorias de la Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración del Ministerio, administración que ejercerá por el período de Tres años y se integrará por la elección que haga la Asamblea General en su sesión ordinaria.- Contará con cinco miembros que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Un Vocal. Pudiendo tener los asesores que consideren necesarios, cuyas atribuciones se determinarán al momento de nombrarlos. La Junta Directiva puede ser reelecta las veces que crea conveniente la Asamblea General. Se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría. El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal del Ministerio con facultades de un apoderado generalísimo, pero para poder enajenar o grabar los bienes inmuebles tendrá que autorizarlos la Junta Directiva del Ministerio en pleno. Las atribuciones de los demás miembros serán determinados por el presente estatuto.-ARTO.16.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la ASOCIACION MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción, para la realización de sus fines y objetivos- La que se reunirá ordinariamente una vez en el año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros. ARTO 17.- En las sesiones extraordinarias de la asamblea general únicamente serán tratados

los asuntos para los cuales haya sido convocada. ARTO.18.- Todas las resoluciones de Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias se adoptarán por la mayoría de los miembros activos presente, salvo para aquellos casos preceptuado en el presente estatuto que requiera una mayoría especial. ARTO 19.- Los acuerdos y resoluciones de Asamblea General, quedarán firmes en la misma sesión en que fueron adoptados sin necesidad de ser ratificados en la siguiente reunión. ARTO.20.- Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva se hará de manera verbal por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de cobertura local por lo menos con ocho días de anticipación. ARTO.21.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por un periodo de Tres años y podrán ser reelectos para otros periodos y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente a su elección y juramentación; b) conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la Asociación MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL, presentada por la Junta Directiva; c) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Asociación presentado por la Junta Directiva; d) Conocer y aprobar los estados financieros de la Asociación; e) Aprobar o modificar la agenda de las Asambleas propuesta por la Junta Directiva; f) Aprobar y modificar el marco de la políticas que regirán la Asociación propuesto por la Junta directiva; g) Autorizar a la Junta directiva para la contratación de créditos; convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas; h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales. ARTO 22.- a) Para que haya quórum en la Asamblea general ordinaria o extraordinaria, se necesita de la asistencia de la mitad más uno miembros activos de la Asociación con derechos a voz y voto; b) si no hubiera quórum se convocará para una semana después, realizándola con los miembros que asistan y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento; c) El sistema de votación para cualquier clase de Asamblea sean ordinarias o extraordinarias podrá ser público o secreto. ARTO.23.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Reformar total o parcial de este estatutos; b) Destitución de Directivos o expulsión de Miembros; c) Nombrar comisiones de trabajo, cuyos funcionamientos se decidirá al momento de nombrarla; d) Aprobar el reglamento interno; e) Conocer de la renuncia de los miembros o directivos cuando la presente; f) Organizar las comisiones de trabajo y definir sus funciones; g) Disolver y liquidar la Asociación; h) Llenar las vacantes de los miembros de la Junta directiva, i) Autorizar el ingreso de nuevos miembros, j) Dirimir conflictos internos cuando la comisión nombrada para ellos no cumplan el término establecido, k) Cualquier otro que le imponga la ley ciento cuarenta y siete y estos estatutos. CAPITULO OCTAVO. DE LA JUNTA DIRECTIVA ARTO. 24.- La Administración, Gobierno Interior y la representación exterior de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por cinco miembros que desempeñan los cargos de: a) Presidente, b) Vice-presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Vocal. ARTO. 25.- La Junta

Directiva será electa en Asamblea general ordinaria, siendo el periodo para sus funciones de Tres años, pudiendo ser reelectos para otros periodos consecutivos y se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite.- ARTO. 26.-: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente o la persona delegada las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los miembros y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general, dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea general en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades, durante el periodo inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización que persigue la Asociación por la leyes en la materia.. ARTO.27: En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto. ARTO. 28: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan asuntos en los que tengan interés personal o en representación de terceras personas. ARTO.29: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. ARTO.30: FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación, podrá demandar o absolver posiciones, aceptar bienes de cualquier naturaleza o desistir; b) Tendrá las facultades de un apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los actos de la Asociación; d) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; f) Convocar a las sesiones de Asamblea General en caso de urgencia cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta directiva, el estatuto y el reglamento interno.- ARTO.31: DEL VICE-PRESIDENTE: Las atribuciones del Vice-presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las misma atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá el periodo con todas sus atribuciones, de acuerdo a la escritura de constitución y al estatuto; c) Colaborar activamente

con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. ARTO.32: DEL SECRETARIO.- El Secretario es el encargado de la comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas generales y de Junta Directiva; de registro de miembros y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario. También es su responsabilidad y obligación: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantar las actas y autorizarlas en cada reunión y de Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar Certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. ARTO.33: DEL TESORERO: El Tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar al día la contabilidad de los ingresos y egresos de la Asociación; b) presentar los estados financieros e informes a la Asamblea General; c) Ser depositario y custodia de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y la actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes; d) efectuar todos los pagos que hay que realizarse con autorización del Presidente, todo cheque o retiro debe llevar la firma del Presidente o de quienes quiera delegar la Junta Directiva; e) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; f) Llevar el control de los ingresos y egresos, presentado estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en Asamblea General Ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario y bienes de la Asociación; h) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados; i) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación.- Arto.34: DEL VOCAL: Al Vocal, le corresponde ayudar en todas las tareas que le sea encomendadas, deberá estar legítimamente ratificado y acreditado por la Asociación, además deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones de las que sea convocado. Arto.35: DEL GERENTE.- La Junta Directiva de La Asociación, podrá nombrar un Gerente, cuando lo considere necesario, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva, fijándole de manera clara y precisa por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. El Gerente estará en la obligación de rendir la fianza correspondiente, por el monto de los valores que estén bajo su responsabilidad. Arto.36: FUNCIONES DEL GERENTE: a) Elaborar planes estratégicos

y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva, c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación de la Junta Directiva; d) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; e) Cobrar las sumas adeudadas a la Asociación y hacer los pagos correspondientes, con el visto bueno del Tesorero, de la Junta Directiva y/o el directivo autorizado; f) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando este no sea miembro de la Junta Directiva; g) Ejecutar los planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el término establecido. CAPITULO NOVENO: INVENTARIO Y BALANCES.- ARTO.37.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva. ARTO.38.- Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO DECIMO: REFORMA DEL ESTATUTO: ARTO.39.- Para modificar parcial o totalmente el presente estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinariamente de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea Extraordinaria, por lo menos; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO ONCE: ARBITRAMIENTO, ARTO.40.- La ASOCIACIÓN MINISTERIOS DE GRACIA INTERNACIONAL, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la misma, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. ARTO.41.- Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. ARTO.42.- Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO DOCE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN; ARTO. 43.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo

tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros activos de la Asociación en pleno goce de sus derechos y comunión, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. ARTO.44: Para la conformación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros en pleno y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. ARTO.45: Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. ARTO. 46: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. ARTO. 47: Acordada la disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera, será destinado a una Organización con fines similares a los de la Asociación. CAPITULO TRECE: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES: ARTO.48: El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civil sin fines de lucro. ARTO.49: Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando este fuere contrario a lo dispuesto en el acta constitutiva, en el presente estatuto, o en la leyes de la República. ARTO.50.- Se faculta a la Junta Directiva para emitir el reglamento correspondiente a este estatuto los casos no previsto aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes a los principios generales del Derecho y a las normas de equidad y justicia. ARTO.51.- La Junta Directiva de la Asociación constituidos en escritura pública, de la cual queda constancia en el Arto. Uno del presente, quedando constancia también que en dicha escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Leon Jay Scott Jr.; Vice-Presidente: Chad Ryan Lucio; Secretario: José Humberto Hernández Herrera; Tesorero: Víctor Manuel Pavón Ruíz; Vocal: José David Mendoza Miranda.- ARTO.52.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos Tres años pudiendo ser reelectos para otros periodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrado a sus sustitutos. Los presentes asociados por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Señor Leon Jay Scott Jr.; para que gestione ante la Asamblea Nacional la Personalidad Jurídica de la Asociación. No habiendo otro asunto más que tratar, se levantó la sesión de Asamblea General de miembros.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven

renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho, doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Leon J. Scott Jr.; (F) Chad Ryan L.; (F) J. Humberto H. Herrera (F) Víctor M. Pavón R.; (F) José D. M.; (F) J. David A. S. (Notario)*PASO ANTE MI: Del frente del folio número Treinta y uno al reverso del folio número Treinta y ocho de este mi Protocolo número Seis, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor LEON JAY SCOTT JR. libro este TERCER TESTIMONIO en Siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana, del día nueve de Julio del año dos mil cuatro. José David Andrade Sánchez, Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE CAÑEROS DE
ENFERMOSE INSUFICIENCIA RENAL
INGENIO SAN ANTONIO**

Reg. No. 03191 – M. 1418837 – Valor C\$ 820.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos sesenta y cuatro (2964), del folio número dos mil seiscientos sesenta y seis, al folio número dos mil seiscientos setenta y cuatro, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE CAÑEROS DE ENFERMOS E INSUFICIENCIA RENAL INGENIO SAN ANTONIO”**. Conforme autorización de Resolución del día diez de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cinco (5), debidamente autenticada por la Licenciada Susy Annabelle Duriez González, el día veintiocho de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La Asociación se denominará **“ASOCIACION DE CAÑEROS DE ENFERMO E INSUFICIENCIA RENAL INGENIO SAN ANTONIO”**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdo y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la

Junta Directiva Nacional, **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos 1- Crear Iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las persona, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes 2- Brindar capacitación y Asistencia técnica, a los miembros y familiares de la Asociación, a través de formulación, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios. 3- Elaborar programas y actividades a desarrollar con el objetivo de obtener ayuda, donaciones, asistencia de gobiernos, organismos e instituciones nacionales e internacionales, así como personas naturales y jurídicas que por su interés propio ayuden a cumplir los fines de esta Asociación. 4- Promover la cooperación e intercambio con organismos, instituciones nacionales o internacionales, para alcanzar los objetivos de esta, promover el desarrollo económico, social y cultural de los Asociados para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)**. Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** la calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) por causa de muerte (natural o jurídica). 2) por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) por renuncia escrita a la misma. 5) por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) a elegir y ser elegidos para lo cargos de la junta directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de los estatutos. 5) a retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** la toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia

participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos.: **Artículo 9:** las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por lo fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de la dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirán con la mitad mas uno de la cantidad de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe Anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) reformar el estatuto . d) presentación aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General Determine . **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día, hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** la deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación , enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16:** El Organó Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar

cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener el control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas

en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **Artículo 28:** Las Juntas Directivas Municipales: estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2- Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3 Bines muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4- El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **Artículo 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el Acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 32:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General o propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ambito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **Artículo 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de

las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que do fe de todo lo relacionado.- F. RAFAEL ANGEL CASTELLON ULLOA. F. MARINAO MANUEL CALDERON JIRON. F. JOSE GREGORIO OBREGON ORTIZ. F. JOSE CONCEPCION NARVAEZ MONTES. F. FELIX PEDRORUIZ OROZCO. F. CARLOS RENE LEZAMA FLORES. F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA. Pasó ante mi del folio número treinta y cuatro al folio número cuarenta y tres de mi Protocolo número doce que llevo en el presente año. A solicitud del Señor RAFAEL ANGEL CASTELLON ULLOA, libro este primer Testimonio, en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día doce de Marzo del año dos mil cuatro. Dr. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO APOSTOLICO DE AVIVAMIENTO

Reg. No. 03192 – M. 0352663 – Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos sesenta y seis (2966), del folio número dos mil seiscientos noventa, al folio número dos mil setecientos uno, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION “CENTRO APOSTOLICO DE AVIVAMIENTO”**”. Conforme autorización de Resolución del día diez de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), debidamente autenticada por la Licenciada María Auxiliadora Zeledón Zamora, el día quince de enero del año dos mil cinco, y escritura de aclaración número uno (1) protocolizada por la Licenciada María Auxiliadora Zeledón Zamora, el día veintiocho de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

(APROBACION DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los estatutos de la Asociación que se redactan y forman parte integrante de esta

escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1: LA ASOCIACION CENTRO APOSTOLICO DE AVIVAMIENTO**, es de naturaleza Cristiana, de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es la Predicación del Santo Evangelio de Jesucristo, a fin de que la humanidad pueda ser redimida por él, para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1.- Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera de la nación, a fin de que todas las personas puedan ser alcanzadas por la gracia de Dios; 2.- Enseñar y difundir las sagradas escrituras como norma de fe y conducta, a fin que los creyentes en Jesucristo sean enseñados para toda buena obra; 3.- Promover programas de formación cristiana y secular con el propósito de ayudar en la formación de hombres y mujeres para el desarrollo de la nación y de la Iglesia del señor Jesucristo; 4.- Construir toda la infraestructura necesaria tales como templos, colegios de educación cristiana, colegios seculares, oficinas y la obtención de medios adecuados que le permitirá a la Asociación Centro Apostólico de Avivamiento, la consecución de sus fines.- **ARTICULO 2: (DENOMINACION).** La Asociación se denominará “**CENTRO APOSTOLICO DE AVIVAMIENTO**”. **ARTICULO 3: (DOMICILIO).** El domicilio de esta asociación es el municipio de Managua, en el departamento de Managua, pudiendo establecer templos, colegios de educación cristiana, colegios seculares, oficinas en todo el territorio nacional e internacional si fuere necesario.- **ARTICULO 4:** La Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS.- ARTICULO 5: (CLASES DE MIEMBROS).**- La Asociación tendrá miembros fundadores y miembros activos. **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS).** Son miembros activos de la Asociación todas las iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras que la Asociación haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de sus derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la asociación. **ARTICULO 8: (REQUISITOS DE INGRESOS).** 1.- Estar de acuerdo con todos los fines y objetivos de la Asociación, 2.- Creer y predicar la misma verdad cristiana, 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional, exponiendo el deseo de ser miembro, 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 9: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1.- Por actuar contra los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la Asociación, 2.- Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General.- **ARTICULO 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1.- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Las iglesias locales son miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros y representan únicamente un voto, 2.- Presentar iniciativas

relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, 3.- Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional, 4.- Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos. CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. ARTICULO 11: La máxima autoridad de la asociación es la Asamblea General. ARTICULO 12: La Asamblea General, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por la Junta Directiva Nacional, 2.- Por las iglesias asociadas, las que a su vez estarán representadas por: a) El Pastor de dicha iglesia, b) El secretario, c) Otro miembros de dicha iglesia. 3.- Por miembros individuales debidamente aceptados por la Asamblea General, de acuerdo con estos estatutos, 4.- El director o directora de los departamentos nacionales de la Asociación, 5.- Por el Presidente fundador de la Asociación. ARTICULO 13: La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o Vicepresidente. ARTICULO 14: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar los presentes estatutos, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación, f) cualquier otra que esta asamblea general determine. ARTICULO 15: La convocatoria de la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 16: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 17: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 18: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente por sesiones. CAPITULO CUATRO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTICULO 19: El órgano ejecutivo de la asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un vicepresidente; 3.- Un secretario; 4.- Un tesorero; 5.- Un fiscal; 6.- Dos vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea general así lo decide.- ARTICULO 20: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- No se reunirá sin la presencia del presidente o del vicepresidente.- ARTICULO 21: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.- ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones:

1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. 4) Recibir los informes de las iglesias y pastores, así como de los departamentos nacionales. 5) Elaborar el proyecto del presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. 7) Establecer colegios de educación cristiana, colegios seculares, Iglesias filiales y oficinas en el resto del país. 8) Elaborar propuestas del reglamento de la asociación para su aprobación por la asamblea general. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas y aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la asociación, establecido en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual de la asamblea general. ARTICULO 23: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la asamblea general y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo.- 2) Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.- ARTICULO 24: El presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 25: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación, y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 26: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la asociación constituido entre otros por la membresía de la asociación, documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y la junta directiva nacional.- ARTICULO 27: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional el balance financiero trimestral y anual. 5) Recibir junto con el Secretario los informes económicos de cada pastor e iglesia local que reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la asociación. ARTICULO 28: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1)

Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al Presidente. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la asamblea general o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTICULO 29: Son funciones de los FISCALES: 1) Supervisar el funcionamiento de cada uno de los miembros que integran la Junta Directiva Nacional y de los miembros de la Asociación. 2) Estas supervisiones las hará previo aviso al pastor. 3) Dar cuenta o informar de su trabajo a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General cuando sea posible. ARTICULO 30: La Junta Directiva Nacional nombrará un director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la junta directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la asociación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. 3) Promover la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero, y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 31: Las iglesias filiales elegirán una directiva con el mismo número y clase de cargo de la Junta Directiva Nacional, con la salvedad que el presidente será el Pastor por derecho propio.- Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 20 y 21 de estos estatutos.- CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 32: La asociación es un proyecto social, religioso y espiritual que integran el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto de: 1) El aporte del diez por ciento (10%) de los ingresos de cada iglesia local asociada y de los aportes voluntarios de otros hermanos, así como de donaciones de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. 2) Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales. 4) Por el aporte inicial de dos mil córdobas de cada miembro fundador, lo cual suma un total de CATORCE MIL CORDOBAS (C\$14,000.00). ARTICULO 33: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquier Iera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 34: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 35: Son causas de disolución de la asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. ARTICULO 36: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo

efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO 37: Los presentes estatutos son obligatorios en el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 38: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene y así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho.- De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión.- Y leída que fue por mí, la Notario toda esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) M. QUINTO.- (F) BAYARDO J. AGUIRRE.- (F) VILMA S. MAYORGA.- (F) JOSE O. SABALLOS N.- (F) NELSON BUSTOS.- (F) ERNESTO A. PICADO.- (F) REYNA MARGARITA L.- (F) MARIA ZELEDON. NOTARIO.— Pasó Ante Mí: Del frente del folio número dos al frente del folio número ocho de mi protocolo número tres, que llevo durante el presente año, a solicitud del señor MARIO ALBERTO QUINTO, presidente de la Asociación “Centro Apostólico de Avivamiento”, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día dieciocho de febrero del año del mil cuatro.- MARIA AUXILIADORA ZELEDON ZAMORA, Abogado y Notario Público.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO (01).- ESCRITURA DE ACLARACION.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil cinco.- ANTE MI: MARIA AUXILIADORA ZELEDON ZAMORA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día ocho de agosto del año dos mil siete.- Comparecen los señores: MARIO ALBERTO QUINTO, se identifica con cédula de identidad No. 001-281065-0043M, Pastor, EDMUNDO SANTIAGO SOTELO CONTRERAS, con cédula de identidad No. 001-230554-0021E, Pastor, VILMA DEL SOCORRO MAYORGA, con cédula No. 001-030272-0030D, maestra, LUCIA FRANCISCA PEREZ, con cédula de identidad No. 001-130669-0103W, técnica en administración de empresas, REYNA MARGARITA LEIVA, con cédula de identidad No. 001-100666-

0018P, cajera, NELSON JAVIER BUSTOS CASTAÑEDA, con cédula de identidad No. 011-020270-0016W, comerciante y JUAN JOSE CORDOBA MARTINEZ, con cédula de identidad No. 002.110475-0000C, operador de máquinas, todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actúan en sus propios nombres e interés.- Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen PRIMERA: Que en su escritura pública número dos, autorizada en esta ciudad a la una de la tarde del día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, por la suscrita notario, constituyeron la ASOCIACION CENTRO APOSTOLICO DE AVIVAMIENTO SIN FINES DE LUCRO, de conformidad con la Ley 147 cumpliendo así con los requisitos de legalización.- SEGUNDA: Continúan hablando los comparecientes y dicen que por medio de la presente escritura pública a aclarar el artículo trece de los estatutos de la ASOCIACION que dice: 1) La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos.- El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o Vicepresidente; Arto. 13 en su lugar deberá leerse así: Ordenes de Gobierno y Administración. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; la Asamblea General: es la máxima autoridad de la asociación y en su defecto la Junta Directiva Nacional. La Asamblea General sesionará cada seis meses de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. No se reunirá sin la presencia del presidente o vicepresidente nacional. 2) Dejan sin efecto el Arto. 13 de la Escritura de Constitución disponiendo que la máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General y en su defecto la Junta Directiva Nacional de acuerdo con la Escritura de Constitución en su cláusula séptima.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contienen y de las que en concreto se han hecho.- Y leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible. (f) María A. Zeledón Z.- Notario.- Pasó ante mí: Del frente del folio número uno al frente del folio número dos de mi protocolo número cuatro que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Mario Alberto Quinto, Libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintiocho de enero del año dos mil cinco. María Auxiliadora Zeledón Zamora, Notario Público.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 3451 - M. 1419150 - Valor C\$ 340.00

DISPOSICION TÉCNICA N° 004-2005

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN
LA ENTREGA DE CLAVE EN EL SITIO WEB DGI**

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le otorga el Arto. No. 15 de la Ley N° 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la DGI", da a conocer al público en general los requisitos y procedimiento que deben efectuarse para optar al Servicio Tributario a través del SITIO WEB.

PRIMERO: Todos los contribuyentes inscritos en el Régimen General así como también los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado de Cuota Fija, podrán solicitar acceso si así lo desearan al SITIO WEB de la Dirección General de Ingresos, el que le dará la facilidad de revisar su Estado de Cuenta, Estado de Solvencia, etc., desde su domicilio o lugar de trabajo.

SEGUNDO: Que para optar a dicho servicio los contribuyentes deberán hacer solicitud formal por escrito en original y copia dirigida a la Dirección de Asistencia al Contribuyente, señalándonos como referencia su Número RUC, Nombre del Contribuyente, Actividad Económica, Domicilio, correo electrónico y Administración de Rentas y/o Dirección de Grandes Contribuyentes, donde se encuentre inscrito según sea el caso, además de adjuntar los requisitos siguientes:

- Fotocopia del Número RUC
- Original y Fotocopia de Poder Especial de Representación, en caso de que la gestión sea hecha por terceros.

TERCERO: Que la Dirección de Asistencia al Contribuyente contará con un plazo de 3 días después de recibida la solicitud para comunicarle al contribuyente, si su solicitud ha sido debidamente autorizada o no.

CUARTO: Que en el caso que la solicitud sea autorizada, para tales efectos la Dirección General de Ingresos proporcionará una clave de acceso al SITIO WEB, la que será entregada en manos de la persona que esté realizando el trámite, dicha clave será proporcionada a través de un sobre cerrado para garantizarle al contribuyente confidencialidad, el que será entregado por funcionarios de Asistencia al Contribuyente de la DGI Central.

QUINTO: En el caso de los contribuyentes inscritos en las Administraciones de Rentas Departamentales que cuentan con Sistema de Información Tributaria (SIT), éstos podrán hacer su solicitud cumpliendo con los requisitos y/o condiciones del

Ordinal Segundo de esta Disposición Técnica, a través de su Administración de Rentas.

Rentas. Que el trámite en este caso será de siete días a partir de la fecha en que se reciba la solicitud y la entrega de su clave se efectuará en la Oficina de Asistencia al Contribuyente de su Administración de Rentas. Que igualmente la pérdida de la clave se notificará en Asistencia al Contribuyente de su Administración de Rentas.

SEXTO: La Dirección General de Ingresos y el contribuyente suscribirán un contrato de compromiso (modelo adjunto), el que únicamente regulará la responsabilidad que tendrá el contribuyente de resguardar la clave de acceso que se le otorgue.

SEPTIMO: El contrato de compromiso será firmado por el Director de Asistencia al Contribuyente de la DGI, en representación del Director General de Ingresos.

OCTAVO: En caso que el contribuyente del área de Managua perdiere su clave de acceso, deberá notificar por escrito a lo inmediato a la Dirección de Asistencia al Contribuyente, ubicada en la sede central de la DGI.

NOVENO: Que el tiempo de vigencia de la clave de acceso al SITIO WEB será de un año, pudiendo el contribuyente solicitar la renovación del servicio y del cambio de su contraseña, cumpliendo con la presentación de original y fotocopia del poder especial de representación en los casos de personas jurídicas.

DECIMO: Que tanto la Dirección de Asistencia al Contribuyente de la DGI Central como las Oficinas de Asistencia ubicadas en las Administraciones de Rentas Departamentales, deberán llevar un registro tanto de solicitudes hechas por los contribuyentes, como de las que se han autorizado, y estas últimas deberán enviar informe mensual a la Dirección de Asistencia al Contribuyente (central) de dicho registro.

DECIMO PRIMERO: La presente Disposición Técnica entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco. ROGER ARTEAGA CANO, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

CONTRATO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS EN SITIO WEB

Nosotros, (nombre del Director designado por el Director General de Ingresos) en mi carácter de representante de la Dirección General de Ingresos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Dirección General de

Ingresos" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 69 del 06 de Abril de 2000, por una parte, y que en adelante, por brevedad se le llamará "La Dirección" y(Empresa o Nombre y Apellido del Contribuyente)con RUCN°, quien es contribuyente activo de la Dirección General de Ingresos, inscrito en la Administración de Rentas de: (o en la Dirección de Grandes Contribuyentes), registrado con la actividad económica de:, por la otra parte, y que en adelante por brevedad, se le llamará "El Contribuyente", hemos convenido en suscribir el presente "Contrato de Servicios Tributarios en Sitio Web", bajo el régimen de las siguientes cláusulas:

Primera: **Sitio Web:** La Dirección, ha creado un Sitio Web interactivo para prestar una mejor atención y calidad en el servicio tributario, con el objeto de que El Contribuyente tenga acceso a un centro de consultas de su estado de cuenta, situación de solvencia, etc.

Segunda: **Dominio:** La Dirección, es dueña del Sitio Web **www.dgi.gob.ni**, ubicado en Internet, con la que dará el servicio tributario y en el que se harán las actualizaciones del mismo, con las seguridades que esto representa.

Tercera: **Servicio:** El servicio tributario que La Dirección le brinda a El Contribuyente, es gratuito, es una información electrónica sobre sus datos de orden general y de situación fiscal, está basado en las facultades que le confieren la Ley Tributaria vigente y se legaliza con la suscripción del presente contrato.

Cuarta: **Requisitos:** La Dirección, para brindar el servicio a El Contribuyente requiere:

a. Que El Contribuyente se encuentre inscrito en una Administración de Renta del país o en la Dirección de Grandes Contribuyentes, estar activo al menos durante los últimos seis (6) meses a la implementación de este servicio.

b. Que El Contribuyente cumpla con las principales formalidades dictadas en la Legislación Tributaria Común, Ley de Equidad Fiscal y Ley de Control de Facturación.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, faculta a La Dirección a no conceder o suspender temporal o definitivamente el uso del Sitio Web.

Quinta: **Clave de Acceso:** La Dirección, proporcionará a El Contribuyente que cumpla con los requisitos mencionados en la cláusula anterior, una clave de acceso para navegar en el Sitio Web, la que es únicamente de su conocimiento para proporcionarle sigilo y resguardo de la información, mismo que puede usar en reiteradas ocasiones, cuando lo desee durante la vigencia de este Contrato y que en este mismo acto le es entregada en sobre cerrado en la Dirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección General de Ingresos del nivel Central o en su caso, en las Administraciones de Rentas de su localidad.

Sexta: **Uso:** La clave de acceso que La Dirección le entrega por medio de la suscripción de este contrato a El Contribuyente, es

personal y por lo tanto de su completa responsabilidad. El autorizar el acceso y manejo de la clave por terceras personas será responsabilidad de El Contribuyente. El uso indebido de la clave de acceso conlleva la suspensión temporal o definitiva de la misma.

Séptima: **Obligación:** El Contribuyente se compromete a resguardar su clave de acceso personal y entregarla en los casos de cierre del negocio o cuando quiera rescindir de los servicios proporcionados en el Sitio Web, debiendo notificar por escrito a La Dirección.

Octava: **Vigencia:** Este contrato tiene vigencia desde su fecha de suscripción por ambas partes y por el período de un año, renovable por un período igual si ha cumplido con las cláusulas de este contrato.

Novena: **Derecho supletorio:** En todo lo no previsto en las cláusulas de este contrato, se regirán con las normas del Derecho Común.

Dado en Managua, a las ... (hora y minutos)..., del ... (día)... de ... (mes)..., del dos mil... (año)

Por La Dirección

Por El Contribuyente

FIRMA DEL FUNCIONARIO
Designado por el
Director General de Ingresos.

Firma del Contribuyente
(Nombre, Cargo y firma)

Reg. No. 3452 - M. 1419180 - Valor C\$ 85.00

DISPOSICIÓN TECNICA N° 006-2005

RETENCION DEL 4% DEL IR POR GANANCIA OCASIONAL DE JUBILADOS

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 339 “Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, y con base en el numeral 3 del Artículo N° 105 de la Ley de Equidad Fiscal y el Arto. N° 81, Numeral 4) de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Arto. N° 4 de la Ley N° 160 “Ley que concede beneficios adicionales a las personas jubiladas”, está exento del pago del IR los pagos que estas personas reciben en concepto de indemnizaciones por diferentes causas señaladas en el Artículo mencionado.

II

Que la Ley de Equidad Fiscal en el Arto. N° 11, numeral 3) exonera del IR las indemnizaciones que se reciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en el Código del Trabajo, Convenios Colectivos y las de cualquier otra índole laboral y los ingresos de cualquier índole que se perciban de acuerdo a la legislación de seguridad social

III

Que es necesario sentar un criterio sobre la intención y letra de la Ley, para conceder los beneficios que se han previsto sin aplicar la analogía y cumplir con el principio consagrado en el Arto. 3 de la Legislación Tributaria Común.

Por tanto dispone

UNICO: Cuando las personas jubiladas realicen transacciones en las que transmitan o cedan bienes inmuebles, vehículos automóviles, naves, aeronaves y demás bienes sujetos a registro ante alguna oficina pública, están obligados al pago del Impuesto sobre la Renta por actos ocasionales, gravados con la tasa del 4% de conformidad con el Artículo N° 6 de la Ley de Equidad Fiscal y Artículo N° 81, Numeral 4 de su Reglamento. En el caso en que estas personas hereden, leguen o donen, el sujeto obligado al pago del Impuesto sobre la Renta es el que aumenta su renta o sea el que recibe el beneficio de la herencia, legado o donación, de conformidad al segundo párrafo del mismo Arto. 6 antes mencionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco. ROGER ARTEAGA CANO, Director General de Ingresos.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 03196 – M. 0784037 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de BLASSER BROTHERS, INC., S.A. también conocida como BLASSER BROSS, INC., S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (3)

Presentada: Exp. No. 20 de Mayo del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-1889. Managua, 8 de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03197 – M. 0784036 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de BLASSER BROTHERS, INC., S.A. también conocida como BLASSER BROSS, INC., S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (3)

Presentada: Exp. No. 20 de Mayo del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-1888. Managua, 8 de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 03372 – M. 0067077 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARQUIS NEW YORK

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002826, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03373 – M. 0067083 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA AL POR MAYOR Y DETALLE DE PRODUCTOS TEXTILES, ENSERES DOMESTICOS, E IMPORTACION DE OTROS PRODUCTOS.

Fecha de Primer Uso: sin fecha.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-003138, cinco de octubre del año dos mil cuatro. Managua, seis de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03374 – M. 0067078 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTION

Clasificación de Viena: 250119 y 270521

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002831, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03375 – M. 0067075 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOO

Clasificación de Viena: 030515

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002825, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03376 – M. 0067076 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA AL POR MAYOR Y DETALLE DE PRODUCTOS TEXTILES, ENSERES DOMESTICOS, E IMPORTACION DE OTROS PRODUCTOS.

Fecha de Primer Uso: uno de julio del año dos mil cuatro.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002836, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03377 – M. 0067079 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLUGIRL FOOTWEAR

Clasificación de Viena: 250119 y 050519

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002829, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03378 – M. 0067071 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIORDANO

Clasificación de Viena: 250119

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002830, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03379 – M. 0067074 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BSM NEW YORK

Clasificación de Viena: 250119 y 270502

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002833, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03380 – M. 0067073 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002832, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03381 – M. 0067081 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOLEITE

Clasificación de Viena: 250119

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002835, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03382 – M. 0067072 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G MORELLI

Clasificación de Viena: 270522 y 270521

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002834, nueve de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, diez de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03383 – M. 1419042 – Valor C\$ 85.00

Lic. Gerardo Antonio Argüello Vílchez, Presidente de Dimani, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

DIMANI

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE JOYERIA Y RELOJERIA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: cinco de julio del año un mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00160, diecisiete de enero del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03384 – M. 964171 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Dell Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIPLEX

Para proteger:

Clase: 9

COMPUTADORAS Y PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, ESPECIALMENTE MONITORES, TECLADOS, IMPRESORAS, RATONES (MOUSES), CO-PROCESADORES, MODEMS, UNIDADES DE DISCOS DUROS Y BLANDOS, UNIDADES DE CD-ROM PARA LECTURA / ESCRITURA (READ/WRITE), UNIDADES DE DVD PARA LECTURA / ESCRITURA (READ/WRITE) UNIDADES DE CINTA, SUPLEMENTOS DE TARJETAS Y MEMORIA, TARJETAS Y CHIPS DE MEMORIA, CABLES Y CONECTORES, PROGRAMA (SOFTWARE) OPERACIONAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00436, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03385 – M. 964170 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BÜHLER AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LEURON

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO TALES COMO PROCESAMIENTO DE CEREAL EN GRANOS, REPUESTOS Y COMPONENTES SUELTOS O SEPARADOS PARA ESTAS.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 42

SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA, ASI COMO, SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADOS A ESTOS; ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; ASESORIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE SALUD Y BELLEZA PARA PERSONAS Y ANIMALES; SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA AGRICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00437, diez de febrero del año dos mil cinco. Managua, quince de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03386 – M. 964183 – Valor C\$ 130.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00056

(22) Fecha de Presentación: 23/04/2003

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA, S.A.

Dirección: 20, AVENUE RAYMOND ARON, 92160 ANTONY de Francia.

(74) Representante:

Nombre : FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada :

(33) Oficina de presentación : Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 17/05/2002

(31) Número: 60/380,850

(54) Nombre de la invención:

USO DE DOCETAXEL/DOXORRUBICINA/CICLOFOSFAMIDA COMO TERAPIA ADYUVANTE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61P 3500A61K 31337A61K 31351A61K 31675

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A UN NUEVO METODO DE TERAPIA ADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE CANCER DE MAMA U OVARIOS METASTASICOS, QUE COMPRENDE ADMINISTRAR SEIS CICLOS DE DOCETAXEL, DOXORRUBICINA Y CILOFOSFAMIDA A UNA PACIENTE NECESITADA, EN EL QUE DICHAS DOSIFICACIONES TIENEN UN EFECTO TERAPEUTICO MARCADO CUANDO SE COMPARA CON OTRAS TERAPIAS ADYUVANTES.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Febrero de 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03387 – M. 964184 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00028

(22) Fecha de Presentación: 18/02/2003

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA, S.A.

Dirección: 20, AVENUE RAYMOND ARON, 92160 ANTONY de Francia.

(74) Representante:

Nombre : FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada :

(33) Oficina de presentación : Oficina de Francia

(32) Fecha: 11/03/2002

(31) Número: 02 02996

(54) Nombre de la invención:

INDAZOLES SUBSTITUIDOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN, PROCEDIMIENTO DE FABRICACION Y UTILIZACION.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 23156A61K 31416A61P 3500C07D 40904C07D 40504C07D 40104C07D 47104C07D 40312C07D 40304.

(57) Resumen:

INDAZOLES SUBSTITUIDOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN, PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION Y UTILIZACION. LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE, EN PARTICULAR A NUEVOS INDAZOLES SUBSTITUIDOS ESPECIFICOS, QUE PRESENTAN UNA ACTIVIDAD INHIBIDORA DE KINASAS, QUE TIENEN UNA ACTIVIDAD TERAPEUTICA, EN PARTICULAR EN ONCOLOGIA.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Febrero de 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 03388 – M. 964186 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00033

(22) Fecha de Presentación: 06/09/2004

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA, S.A.

Dirección: 20, AVENUE RAYMOND ARON, 92160 ANTONY de Francia.

(74) Representante:

Nombre : FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada :

(33) Oficina de presentación : Oficina de Francia

(32) Fecha: 11/04/2002

(31) Número: 02 / 04499

(54) Nombre de la invención:

PROCEDIMIENTOS DE PREPARACION DE COMBRETASTATINAS. PCT/FR03/01117.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07C 21302C07D 26306

(57) Resumen:

LA INVENCION SE REFIERE A NUEVOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACION DE COMBRETASTATINAS MEDIANTE CONDENSACION DE WITTING ENTRE NITROMETOXIBENZALDEHIDO Y UNA SAL DE TRIMETOXIBENCIL-FOSFONIO O INVERSAMENTE UNA SAL DE NITROMETOXIBENCIL-FOSFONIO CON TRIMETOXIBENZALDEHIDO O ADEMAS MEDIANTE UNA REACCION DE WITTING SOBRE LOS MISMOS DERIVADOS, EN QUE LA FUNCION NITRO SE HA REDUCIDO A UN GRUPO AMINO.

Dibujo Representativo.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Febrero de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 03322

Resolución No. 648-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 307, se encuentra la Resolución No. 648-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 648-2005**. Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, tres de marzo del año dos mil cinco, la una de la tarde. Con fecha tres de marzo del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "RENACER", R.L.** Constituida en la Comarca El Papalonal, La Paz Centro, Jurisdicción del Departamento de León, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de septiembre del año dos mil cuatro. Se inicia con cincuenta y cinco (55) asociados, cuarenta y cinco (45) hombres y diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "RENACER" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente Anibal Nicolás Espinoza Maradiaga; Vicepresidente, Mauro Cecilio Matamoros Matamoros; Secretario, Hugo José Espinoza Torrez; Tesorero, Gloria Argentina Gómez Barrera; Vocal, Rigoberto Gómez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 03389 - M. 1419114/14191113 - Valor C\$ 120.00

Acuerdo: DES-060-2004

LA DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 34-98 NORMATIVAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud interpuesta por el Sr. German Antonio Vallejo Ruiz, Director del NERPE El Guapinol, ubicado en el Municipio Pantasma, Departamento de Jinotega, para impartir la **Modalidad de Secundaria a Distancia**.
2. Que en la inspección técnica al citado Centro de Estudios, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio, tanto en recursos materiales como humanos, lo que se demuestra con el aval de la Delegación Municipal y Departamental.
3. Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como al reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria a distancia.

RESUELVE

1. Se autoriza al NERPE El Guapinol, ubicado en el municipio de Pantasma, Departamento de Jinotega, para que preste el servicio educativo en la **Modalidad de Secundaria a Distancia**, únicamente los días Domingo.
2. El NERPE El Guapinol, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Departamental, Municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentará los informes que le sean solicitados. Comprometiéndose el Centro de gestionar los recursos económicos y el financiamiento de la modalidad a Distancia con las instancias correspondientes y en el tiempo estipulado para tales fines.
3. Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Fátima Echegoyen Guillén, Directora de Educación Secundaria.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 3489 - M. 845684 - Valor C\$ 85.00

**SECCION I
CONVOCATORIA**

**CONVOCATORIA A
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 4/2005
PROYECTO : COMPRA DE TONERS
PARA IMPRESORAS**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No 19/2005 de la Presidencia Ejecutiva invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Toners y Cartuchos para Impresoras.

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 10 al 18 de Marzo del año dos mil cinco de las 8:00am a las 4:00pm., previo pago no reembolsable de cien córdobas netos (C\$ 100.00), en la Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, del 15 de Marzo 2005 al 8 de Abril del presente año, en días hábiles, de las 8:00a.m. a 4:00 p.m. o directamente al Comité de Licitación a las tres de la tarde (3:00p.m.) del once (11) de Abril del 2005.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el Original del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

Las ofertas serán abiertas a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del once (11) de Abril del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro. Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva, INSS.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 3494 - M. 1419245 - Valor C\$ 130.00

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO (MHCP)
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)**

**COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA,
TELEFAX: 2786953**

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO: Número 02/DGI/2005

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación por Registro No. 02-DGI/2005: Adquisición de: "Resmas de Papel Bond 40".

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de 8,000 (ocho mil) Resmas de Papel Bond 40 tamaño carta y de 3,000 Resmas de Papel Bond 40 tamaño legal, a la Dirección General de Ingresos (DGI).

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 14, 15 y 16 del mes de Marzo del año 2005, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado con sus Reformas y Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el día Miércoles, 30 de Marzo del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 9:00 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Martes, 12 de Abril del año 2005.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Martes, 12 de Abril del año 2005, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en el Auditorio de la DGI, situado en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.
C/c. Comité de Licitación respectivo (cinco miembros).
Archivo.

**INSTITUTONICARAGUENSE
DE TURISMO**

JUNTA DE INCENTIVOS TURISTICOS

Reg. No. 3453 - M.1419162 - Valor C\$ 170.00

**CERTIFICACION
No. 0018-306-JIT/2005**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicha Junta, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, Decreto Presidencial No. 53-2003, de fecha dos de Julio del año 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 126, de fecha siete de Julio del año 2003, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 184, de fecha veintidós de Septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas,

En sesión celebrada el día veinticuatro de Febrero del año dos mil cinco, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 04, que en sus partes conducentes dice:

‘I

Aprobar a la *Fundación Dianova Nicaragua*, representada en este acto por los señores María Esther Del Rio, Miguel Angel Diez Alegre y Lluís tio Batllori, un proyecto de inversión de U\$ 569,819.30, de los cuales únicamente la suma de U\$ 548,529.08 (*Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve Dólares con 08/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica*) gozará de los beneficios e incentivos de la

Ley 306, para ser destinado a la ampliación de las capacidades existentes y remodelación de algunas áreas del establecimiento denominado *Hotel El Europeo*. El proyecto es una ampliación partiendo del 35% de monto mínimo de inversión para acogerse al régimen de incentivos y beneficios de la Ley No. 306.

El proyecto *Ampliación Hotel El Europeo*, estará compuesto de un total de treinta y cinco habitaciones (35) habitaciones debidamente equipadas distribuidas en sencillas, dobles y triples de las cuales veinte (20) habitaciones se encuentran a la fecha en servicios; bar-comedor; centro de negocios, piscina con terrazas y ranchos y áreas de apoyo: recepción, vestíbulo, oficinas administrativas, cocina, bodegas, lavado y planchado entre otros. El proyecto estará ubicado en el Reparto Bolonia de la ciudad de Managua, del canal 2 de Televisión, 60 varas al Oeste. Será financiado con recursos propios del solicitante. El proyecto generará ocho (08) nuevas plazas de trabajo permanente, sumadas a las once (11) que actualmente tiene para la prestación del servicio.

Se le otorga a la *Fundación Dianova Nicaragua*, el plazo de dieciocho (18) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Certificación No. 0018-306-JIT/2005

Se otorga al proyecto *Hotel El Europeo*, la categoría establecida en el numeral 4.1.1, artículo No. 4, y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.4 y 5.1.5, artículo No. 5, ambos de la Ley No. 306. Se excluye de los beneficios a otorgar el numeral 5.1.3 correspondiente a exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles, por cuanto la propiedad objeto de la inversión no pertenece a la fundación solicitante.

La *Fundación Dianova Nicaragua*, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción.

La *Fundación Dianova Nicaragua*, deberá de tramitar el registro del proyecto *Hotel El Europeo*, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la *Fundación Dianova Nicaragua*, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas.

...partes inconducentes...”

Es conforme con su original.

Envíese copia de esta Certificación que consta de **dos (2) páginas** debidamente rubricada, firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dada en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil cinco. Lucía Brockmann, Secretaria.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

KM 12 ^{1/2} Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 3492 - M.821505 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO — 03—2005

PROYECTO: REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHO, CANALES, FLASHINGS, CUMBRERASE IMPERMEABILIZACION

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro según Resolución Ejecutiva No. SE-01-23-02-2005—de la máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales y jurídicas, calificadas en nuestro país e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación total de mano de obra, materiales instrumentos y equipos para reemplazo e impermeabilización de cubierta de techo y construcción y remodelación de monitores de ventilación en varias empresas Usuarias de Zona Franca “Las Mercedes” a ejecutarse en un plazo no mayor de ocho fines de semana, conforme las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones; la contratación será financiada con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, los días lunes 14 y martes 15 de marzo, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. Se podrá retirar el Documento Base en Caja General previo pago no reembolsable en efectivo de C\$ 50.00 (cincuenta Córdobas netos), En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

4. La Visita al Sitio de las Obras objeto de esta Licitación, se realizará el día miércoles 16 de Marzo de 2005. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Sala de Servicios Múltiples a las 10:00 de la mañana en punto. Atenderá la reunión el Ing. Harvey Jiménez o su representante. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma Español y con precios en Córdobas, en la Sala de Conferencias de Corporación

de Zonas Francas, a mas tardar a las 10:00 a.m. del lunes 11 de abril del 2,005. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. A continuación se abrirán las ofertas en forma pública, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

6. La Oferta deberá acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 3 % del valor de la oferta.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su Base Legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, 09 de marzo de 2005, José Omar Cruz González, JEFE DE ADQUISICIONES.

ALCALDIAS

Reg. No. 3490 - M. 3680979 Valor C\$ 1,360.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades de Licitación Pública, por Registro y Restringida y en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, autorizadas para el suministro de bienes, servicios y/o obras, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la adquisición de obras a realizarse en los distritos III, IV y VI de esta Municipalidad.

DISTRITO III

(CENTRO CIVICO MODULO I PLANTA ALTA)

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .159/2005

I. Proyecto: Construcción de 1000 mls de cunetas tipo “V” II. Etapa. Escuela Panamá hacia el Lago.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito III.

2. Homologación: 28 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .160/2005**2. Proyecto: Construcción de 2000 mls de cunetas. Barrio 3*80.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 28 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .161/2005**3. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Quinta Santa Martha 1c. Abajo. Barrio Sierra Maestra.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 28 de marzo a las 02:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del distrito III

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .162/2005**4. Proyecto: Construcción de 800 mls de Andenes de 1.50 Mts. de ancho y Construcción de 800 Mls. de cunetas. Barrio Carlos Núñez.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 28 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito III

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 04:00 de la tarde en oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .163/2005**5. Proyecto: Construcción de 800 mls de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y Construcción de 800 Mls. de Cunetas. Barrio Andrés Castro.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .164/2005**6. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Hialeah I Etapa.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .165/2005**7. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Hialeah II Etapa.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 02:00 de la tarde las oficinas de del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .166/2005

8. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Hialeah III Etapa.

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 04:00 de la tarde en las oficinas del del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .167/2005**9. Proyecto: Construcción de 400 mls de canaletas. Hialeah IV Etapa.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas de distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .168/2005**10. Proyecto: Construcción de 600 mls de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y Construcción de 600 Mls. de Cunetas. Recreo Sur.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas : 06 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .169/2005**11. Proyecto: Construcción de 600 mls de Andenes de 1.50 mts. de ancho y Construcción de 600 Mls. de Cunetas. Barrio Solidaridad.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 02:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas : 06 de Abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .170/2005**12. Proyecto: Construcción de 600 mls de Andenes de 1.50 Mts. de Ancho y Construcción de 600 Mls. de Cunetas. Barrio Golfo Pérsico.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 04:00 de la tarde en Sala del distrito Distrito III.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .171/2005**13. Proyecto: Construcción de 600 mls de Andenes de 1.50 Mts. de ancho y Construcción de 600 mls. de Cunetas. Barrio Eduardo Flores.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 31 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del distrito III.

3. Recepción y apertura de ofertas : 07 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito III.

DISTRITO IV**(Barrio Santo Domingo de gasolinera Petronic 1 c. abajo)****LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .029/2005****1. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Domitila Lugo I Fase**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito

2. Homologación: 28 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .030/2005**2. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Domitila Lugo II Fase**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .031/2005**3. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Domitila Lugo III Fase**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .032/2005**4. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Las Torres**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 04:00 de la tarde en oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .033/2005**5. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. Jorge Dimitrov**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .034/2005**6. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes Bo. La URSS**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .035/2005**7. Proyecto: Pavimentación de calle. Bo. Selim Shible**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 02:00 de la tarde las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .039/2005**8. Proyecto: Construcción de Andenes Bo. Las Torres**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito III.

2. Homologación: 29 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 04:00 de la tarde en las oficinas del Distrito

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .040/2005**9. Proyecto: Construcción de Puente Vehicular Bo. Las Torres Pedro Joaquín.**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del distrito III.

2. Homologación: 30 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas de distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito .

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .043/2005**10. Proyecto: Construcción de Bordillos de Piedra Cantera y Andenes. El Redentor**

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 30 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 06 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito .

**DISTRITO VI
(KM6 CARRETERA NORTE, DE SIEMENS
700 MTS. AL SUR)**

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .172/2005

1. Proyecto: Construcción de Cunetas y Andenes Bo Georgino Andrade

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito

2. Homologación: 28 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .173/2005

2. Proyecto: Construcción de cunetas y andenes Lomas de Guadalupe

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .174/2005

3. Proyecto: Construcción de Puente Vehicular La Primavera

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 04 de abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .176/2005

4. Proyecto: Construcción de Drenaje Pluvial Laureano Mairena

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 28 de marzo a las 04:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 04 de abril a las 04:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .175/2005

5. Proyecto: Construcción de Puente Vehicular Villa Vallarta

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 09:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .177/2005

6. Proyecto: Construcción de Drenaje Pluvial La Primavera

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas: 05 de Abril a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito.

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° .178/2005

7. Proyecto: Recarpeteo Asfáltico Waspán Sur

1. Adquisición del Doc. Base: 11 y 14 de marzo del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, en las oficinas del Distrito.

2. Homologación: 29 de marzo a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

3. Recepción y apertura de ofertas : 05 de Abril a las 02:00 de la tarde en las oficinas del Distrito.

Los Documentos Bases se entregarán previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos córdobas Netos) en las Cajas de Recaudación de cada Distrito.

2-1

Reg. No. 03493 - M. 1419243 - Valor C\$ 390.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2005

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en cumplimiento con los Artos No.08 de la Ley No. 323 de Contrataciones del Estado y sus Reformas y los Artos No. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto 21-2000, publica su Programa de contrataciones del año 2005.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	FUENTE FINANCIAMIENTO	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION	PRECIO ESTIMADO CORDOBA	PERIODO ESTIMADO
1	Maquinaria y Equipo de Construccion	2	FONDOS PROPIOS	LICITACION POR REGISTRO	1.700.000,00	Abril
2	Ampliación de Centro Escolar en Solingalpa	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	591.000,00	Abril
3	Reparación de Escuela en Samulalí No. 01	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	140.995,62	Abril
4	Amp. y Reemp. C/E Yaulé Abajo	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	526.372,21	Noviembre
5	Reemplazo C/E El Tambor	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	504.722,00	Mayo
6	Ampliación y Reparación C/E Aranjuez	1	FISE	LICITACION POR REGISTRO	1.000.000,00	Octubre
7	Reemplazo Centro Escolar El Zapote - Pueblo Viejo	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	590.000,00	Junio
8	Ampliación y Reparación Centro Escolar Jucuapa Abajo.	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	750.000,00	Junio
9	Ampliación Centro Escolar Lizarco	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	450.000,00	Julio
10	Construcción C/E en La Galera	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	700.000,00	Agosto
11	Ampliación y Reparación Centro Escolar El Tepeyac	1	FISE	LICITACION POR REGISTRO	1.000.000,00	Junio
12	Encunetado de 1072 MI de calle en el Barrio El Tule	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	430.418,00	Junio
13	Encunetado de 9 cuadras en Bo. Guanuca	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	599.722,72	Junio
14	Encunetado y embaldosado de 6 cuadras en la Ira ave. Rpto Richardson	1	FISE	LICITACION POR REGISTRO	1.500.000,00	Agosto
15	Encunetado y canales de 1206.00 MI (I fase) en Yaguare	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	465.486,24	Junio
16	Encunetado de calle Juan Pablo II	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	534.943,20	Febrero
17	Encunetado de calles Salvador Amador	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	425.040,00	Abril
18	Embaldosado de 3 cuadras En Germán Pomares	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	450.000,00	Agosto
19	Embaldosado de 2 cuadras de calle en el Reynaldo Mairena	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	599.722,22	Agosto
20	Encunetado y const./gradas en el Bo. M. J.Mendoza	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	160.443,20	Junio
21	Embaldosado de 1300 m2, y conclusión de 180 MI de cunetas en Bo. Fco. Moreno No. 03	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	725.076,00	Julio
22	Embaldosado de 1 c. y obras de drenaje menor en Bo. F. Moreno No. 02	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	384.280,00	Julio
23	Encunetado y embaldosado de calles en el Bo. Fanor Jaenz	1	FISE	LICITACION POR REGISTRO	1.280.000,00	Agosto
24	Encunetado de cuadras en Monte Tabor	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	362.100,00	Agosto
25	Construcción de Andenes en Barrio Edmundo Castellón	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	181.281,00	Julio
26	Construcción de 6 C. de Drenaje Pluvial, Adoquinado y Encunetado 2da Av. Noreste Richardson	1	FISE	LICITACION POR REGISTRO	3.128.000,00	Septiembre
27	Reemplazo de Puente Metálico Peatonal El Progreso	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	593.422,50	Septiembre
28	Reemplazo Puesto de Salud en Palcila	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	600.000,00	Mayo
29	Energía Fotovoltaica en El Palacio	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	236.372,21	Septiembre
30	Construcción de Complejo Deportivo 1ro de Mayo Sur	1	FISE	LICITACION POR REGISTRO	2.500.000,00	Mayo
31	Construcción 46 Letrinas Manuel Piqueras	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	234.600,00	Agosto
32	Construcción de 50 Letrinas en Bo. Sor María Romero (I Fase)	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255.000,00	Agosto
33	Const. De 50 letrinas en el Bo. 25 de Abril (I Fase)	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255.000,00	Agosto
34	Const. de 50 letrinas en Cruz Roja Francesa	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255.000,00	Agosto
35	Construcción de 93 Letrinas en Piedra Colorada	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	474.300,00	Mayo
36	Construcción de 50 Letrinas en Ocote Pueblo viejo	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255.000,00	Mayo
37	Construcción 50 Letrinas en La Pintada-Las Tunas	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	255.000,00	Mayo
38	Construcción de 75 letrinas en Las Mercedes	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	382.500,00	Mayo
39	53 Const. De Letrinas en La Labranza	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	270.300,00	Julio
40	Construcción de 30 letrinas en Mesas Sur	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	153.000,00	Julio
41	Construcción de pozo Artesiano en Waswalí Central	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	207.686,99	Mayo
42	Construcción de redes de Agua Potable en Punta Arena	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	484.002,36	Abril
43	Amp. Y Rep. Sistema de Agua Potable la Fundadora.	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	894.777,72	Mayo
44	Construcción de dos Pozos en la Amistad	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	415.373,98	Mayo
45	Construcción de un Pozo en Santa Rosa	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	207.686,99	Mayo
46	Construcción de un Pozo en el Mango	1	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	207.686,99	Mayo
47	Reemplazo Centro Escolar Las Mesitas	1	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	400.000,00	Agosto
48	Embaldosado de 1 cuadra en el Bo. Sandino Norte (I Fase)	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	397.219,20	Febrero
49	Embaldosado de 3 c el Bo. Walter Mendoza	1	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	550.000,00	Abril
50	Construcción de Embaldosado y Encunetado en Villa Róger Venerio - I Fase	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	273.000,00	Marzo
51	Encunetado de calle en el Bo. Marvin Alvarado I fase	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	183.333,00	Abril
52	Asfaltado de calle. I Fase, en el Bo. S. Francisco	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	300.000,00	Junio
53	Asfaltado de 1 cuadra en el Barrio Manuel Baldizón	1	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	161.013,00	Agosto
54	Encunetado Sector Cervecería Victoria Las Tejas Carretera a Jucuapa	1	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	200.000,00	Julio
55	Reparación de 2 ½ Km. de camino y Apertura de 300 mts en Rincón Largo	1	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	200.000,00	Abril
56	Reparación de camino Las Lajas/Los Calpules	1	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	156.131,90	Abril
57	Construcción de Letrinas en El Carrizo	1	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	156.000,00	Abril
58	Compra de Materiales p/A. Sanitario 3 cuadras, en el Bo. 26 de Agosto	1	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	208.560,15	Julio
59	Construcción de cunetas en Bo. 25 de Febrero.	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	155.000,00	Febrero
60	Contrapartida Almat Puente La Hielera	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	605.000,00	Junio
61	Asfaltado de calle. II Fase San Francisco	1	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	350.000,00	Noviembre
62	Encunetado de calles en el Bo. Otoniel Aráuz (I Fase, Coleg San Francisco al sur)	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	285.986,74	Abril
63	Const. 80 MI de muros de retención Fco Moreno #3	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	247.776,00	Abril
64	Const. de cunetas en El Tambor (I Fase)	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	200.000,00	Marzo
65	Contrapartida para engavonado de Rivera del Río en Bo. Rodolfo López	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	380.000,00	Febrero
66	Encunetado de Calles En Paz y Reconciliación (I Fase)	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	286.118,42	Abril
67	100 Plan Techo en La Escalera	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	150.000,00	Mayo
68	100 Plan Techo en Guadalupe Arriba	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	150.000,00	Septiembre
69	100 Plan Techo en Samulalí No. 01	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	150.000,00	Septiembre
70	90 Plan Techo en Quebrada Honda	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	135.000,00	Noviembre
71	Mantenimiento de Camino El Tepeyac/Los Guásimos	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	150.000,00	Julio
72	Reparación de 3 Km. de camino, ampliados y enchapados del Portillo Ojo de Agua hacia el Chilamate.	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	180.000,00	Abril
73	Reparación de 2 km de camino en Lizarco	1	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	150.000,00	Abril

74	Reparación de 3 Km. de carretera, en El Tule/Las Lomas	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	180.000,00	Junio
75	Reparación de 2 ½ Km. de camino en El Júcaro.	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	150.000,00	Noviembre
76	Rep. de 4 Km. de camino en S. José de Umure.	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	240.000,00	Marzo
77	Compra de Mat. p/ red de agua domiciliari, en Villa Sabadell	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	200.000,00	Octubre
78	Compra de Mat. p/aguas negras en el Porvenir	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	262.643,20	Mayo
79	Compra de Materiales p/ Alcantarillado Sanitario en Bo. Linda Vista	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	158.278,00	Mayo
80	Compra de Mat. P/ Sist. de Agua Potable en el Bo. Lucidía Mantilla No. 01 (I Fase)	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	251.918,23	Mayo
81	Reparación de caminos rurales Santa Emilia - La Escalera - La Carlota - 13 kms-	IDR	LICITACION POR REGISTRO	1.436.500,00	Abril
82	Mantenimiento de calles y puentes casco urbano, Matagalpa	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	880.370,71	Enero/Dic
83	Limpieza de drenaje pluvial, casco urbano.	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	300.000,00	Enero/Dic
84	Ayuda a comunidades rurales	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	100.000,00	Enero/Dic
85	Soterramiento de basura en el vertedero	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	700.000,00	Enero/Dic
86	Revestimiento de cauce en Bo. Fco. Moreno No. 1 (Ira fase)	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	156.398,07	Abril
87	Const. De un pozo y 30 letrinas en Jucuapa Centro	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	350.000,00	Julio
88	Rep. De 5 Km. De camino en Jumaquí Abajo	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	375.000,00	Abril
89	Encunetado de calle de la brocheta 1/2 c. al norte, 1c.al oeste	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	192.386,55	Abril
90	Iluminación Estadio Municipal	ALMAT	LICITACION POR REGISTRO	1.000.000,00	Julio
91	Pavimentación 2 c. en barrio Guanuca	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	250.000,00	Febrero
92	Pavimentación 2 c. en Barrio Palo Alto	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	250.000,00	Febrero
93	Const. De Andén, pte, rep. Boulevard por detrás de la cruz roja	F. M.H.C.P	LICITACION RESTRINGIDA	200.000,00	Agosto
94	Encunetado de calles en Barrio Fátima	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	100.000,00	Agosto
95	Adoquinado de calles familiar 1c. Al sur 3c. Al sur oeste	FISE	LICITACION RESTRINGIDA	500.000,00	Agosto
96	Reparación de camino El Mango - Apatú	IDR	LICITACION POR REGISTRO	1.878.500,00	Junio
97	Reparación de camino Santa Emilia - El Tepeyac	IDR	LICITACION POR REGISTRO	1.105.000,00	Abril
98	Reparación de camino Santa Rosa - El Limixto - Las Tejas	IDR	LICITACION POR REGISTRO	1.547.000,00	Abril
99	Contrapartida proyect. PRODEL	ALMAT	LICITACION POR REGISTRO	1.000.000,00	Abril
100	Inst. domiciliari agua potable a 15 viviendas Bo. 2 de Marzo	ALMAT	LICITACION RESTRINGIDA	100.000,00	Octubre

Dr. Nelsón Artola Escobar, Alcalde Municipal de Matagalpa.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Reg. No. 03495 - M. 1419250 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 008-2005

PRECALIFICACIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES

El Secretario de la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento, Decreto No. 118-2001, Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No.290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002, Acuerdo Presidencial No. 120-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 del 2 de abril de 2004, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000, Acuerdo Presidencial No. 364-2004 del veintinueve de octubre de 2004

CONSIDERANDO:

I

Que mediante escrito dirigido a esta Autoridad por el Comité de Precalificación de la "**Precalificación de Servicios de Reparación y Mantenimiento de la Flota Vehicular de la Presidencia de la República**", constituido mediante Resolución No. 006-2004, suscrita por el Secretario de la Presidencia, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Precalificación de los Servicios de Reparación y Mantenimiento Automotriz, de conformidad a Acta de Evaluación y Precalificación de las diez de la mañana del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.

II

Que luego de analizar la documentación objeto de la presente, esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las muestras de interés presentadas por los talleres automotrices participantes corresponde efectivamente a los requerimientos legales y técnicos establecidos para la precalificación de los mismos, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo los factores y valores de ponderación establecidos en los Términos de Referencia, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 26 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artos. 100, 102, 103, 104,105 del Dcto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", esta Autoridad:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar los resultados de la Precalificación recomendada por el Comité de Precalificación, correspondientes a la "**PRECALIFICACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**", contenidas en Acta de Evaluación y Precalificación de las diez de la mañana del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.

SEGUNDO: Se PRECALIFICAN para la prestación de los servicios objeto de la presente y conforme el orden de prelación recomendado por el respectivo Comité a los siguientes Talleres Automotrices:

TALLERES	Categoría del Taller
Repuestos de Casa Cross S.A.	"A"
Julio Martínez, Repuestos S.A.	"A"
José Luis Lopez Larios (Servit Auto)	"B"
Bermis Castillo (Taller SERANIC)	"C"
Freddy González (Taller de Mecánica GONZALEZ)	"C"
Molina Services (Taller de Mecánica)	"C"

TERCERO: El Director General Administrativo Financiero de la Presidencia de la República, ha sido facultado conforme la presente Resolución para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente con cada uno de estos Oferentes, para formalizar la prestación de los servicios objeto de la precalificación.

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco. **Ing. Ernesto Leal S.**, Secretario de la Presidencia.

UNIVERSIDADES

Reg. No. 3285–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JOSE ALEJANDRO BROOKS CASANOVA, natural de Puerto Cabezas Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **SOCIOLOGIA** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciado en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3286–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, Página 025, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

OTILIA WILLIS ALVARADO, natural de Wawa Bar, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3287–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, Página 024, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARY LOU LACAYO ELLIS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3288–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, Página 023, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

CLAUDIA GLENA HALL LEVY, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford .- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3289–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, Página 022, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

PETRONA AYDALINA SOLANO ESPINOZA, natural de El Almendro Departamento de Río San Jun, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas,

República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford .- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3290–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, Página 021, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

EMILIA PERALTA LAW, natural de Puerto Cabezas Municipio de Puerto Cabezas RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3291–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, Página 020, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JULIANA VANS, natural de Puerto Cabezas Municipio de Puerto Cabezas RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **ENFERMERIA** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3292–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, Página 019, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

CARMEN GONZALEZ CALERO, natural de Puerto Cabezas Municipio de Puerto Cabezas RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 3300–M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, Página 041 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARITZA GARCÍA CORONADO, natural de El Almendro Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la

Carrera de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigente le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi – Puerto Cabezas, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03301 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040, Página 040, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO VARGAS SEGURA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03302 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, Página 043, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ANDY MAYELLI BARRERA MORAN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03303 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, Página 038, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

SANTOS ARCADIA LOPEZ CRESPO, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03304 - M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, Página 081, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ERWIN EDUARDO SALAZAR DE LEON, natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Educación con mención en Ciencias Sociales e Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03305 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

FELIPE OROZCO PEREZ, natural de San Martín Sacatepequez, Departamento de Quetzaltenango, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo Sostenible**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03306 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, Página 079, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ROMULO CUJ AJPUZ, natural de Finca Quixaya, Departamento de Solola, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Licenciado en Educación con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03307 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, Página 078, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARIANO AC SUN, natural de Aldea Panzol Purulha, Departamento de Alta Verapaz, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Maya**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Maya**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03331 - M. 0835527 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 106 y 107, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JUAN RAFAEL ABARCA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03332 - M. 1419076 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 028, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO DELGADILLO WASSMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Industrial con Énfasis en Industrialización Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 31 de enero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03333 - M. 0835528 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 61/62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESUS JOSE ABARCA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. 20 de febrero de 2003.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03334 - M. 1419023 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 386, Tomo V Partida No. 1156 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LIGIA GIOLIBETH HURTADO ROSALES, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03335 - M. 1419066 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 261, Tomo V Partida 783 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARACELY CASTILLO GUTIERREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03336 - M. 1419067 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 008, Tomo VI Partida No. 1221 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA MARIA CASTILLO GUTIERREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.-
Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03337 - M. 189788 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 28, Tomo VI Partida No. 1280 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA LOURDES AGUILAR FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.-
Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03338 - M. 0836403 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1450, Página 380, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA LOPEZ ROSTRAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, tres de febrero de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03339 - M. 1419040 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1353, Página 306, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCION FERNANDEZ MARENCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiocho de febrero del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03340 - M. 1419027 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1356, Página 307, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

DIEGO MANUEL VEGA AMORETTI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes

le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de febrero del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03341 - M. 1419048 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1045, Página 152, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HEIDELING LUCRECIA CARRERO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, diecisiete de septiembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03342 - M. 1419043 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 401, Página 201, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

GABRIEL ANTONIO FLORES DAVILA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03343 - M. 1419049 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1349, Página 304, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESTER ANTONIO BENDAÑA RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiocho de febrero del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03344 - M. 0822356 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1460, Página 385, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERMAN ALBERTO VEGA TAYLOR, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, tres de marzo de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 03345 - M. 0819694 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 615, Página, Tomo II, del Libro 615 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LESYEL HERNANDEZ GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de noviembre del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 03346 - M. 0819695 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 648, Página, Tomo II, del Libro 648 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LINA WALKIRIA CARDENAS ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 14 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 03347 - M. 1419090 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 774, Página, Tomo II, del Libro 774 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

FELIPE JOSE MARTINEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 03348 - M. 1419024 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127, Tomo I del Libro de Registro de Título

del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TEONILA DEL CARMEN VIVAS MORAZAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03349 - M. 1419025 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TEONILA DEL CARMEN VIVAS MORAZAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03350 - M. 1419036 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELDA YESSSENIA RUGAMA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03351 - M. 1419045 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 247, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SCARLETH DE LOS ANGELES CORTEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03352 - M. 1419080 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAURICIO ARMANDO MARTINEZ OLIVARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03353 - M. 1419084 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 245, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA CHAVEZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03354 - M. 1419083 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AYDA ROSA CABRERA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03355 - M. 1419020 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PEDRO WILLIAN RIVERA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 16 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03357 - M. 1419079 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KENIA DEL CARMEN SALAZAR MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03358 - M. 1419071 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BERTHA DEL CARMEN MENDEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03360 - M. 1419041 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUCIA DEL SOCORRO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03361 - M. 1419046 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KELVIN ANTONIO RIVERA MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03362 - M. 1419064 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRIAM DEL CARMEN SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03363 - M. 1419055 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo III del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO FONSECA PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de noviembre de 1986.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 03364 - M. 1419057 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EXEQUIEL APOLINAR RUGAMA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03365 - M. 1419035 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 130, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSARIO ADRIANA CASTILLO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03366 - M. 1419037 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GIOVANNY FELICIANO ZAVALA PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03356 - M. 1419072 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 423, Página 212, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR TANTO:**

LA SEÑORITA EULALIA MARINA BERRIOS REYES, natural

de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnica en Laboratorio Clínico** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de diciembre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 03359 - M. 3315477 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 253, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO DELGADO VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de octubre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 03329 - M. 1419073 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 60, Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JESSICA EMELINA LARIOS MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03330 - M. 1419028 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página noventa, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**." **POR CUANTO:**

CLAUDIA YAJAIRA SORIANO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a cinco días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, cinco de febrero del año dos mil cinco.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

Reg. No. 03328 - M. 1419074 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 163, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King**. **POR CUANTO:**

DANIEL LENIN ÑAMENDI LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Omar A. Castro A, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03298 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, Página 044, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

ISIDRA URBINA DAVILA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 03299 – M. 418982 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, Página 042, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.- POR CUANTO:**

MARTHA LORENA GOMEZ PINEDA, natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintitrés de Febrero del año dos mil cinco.- Lic. Marcia Watler Reyes, Directora de Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 03323 – M. 1419081 – Valor C\$ 45.00

JOSE DOLORES MEDINA DELGADILLO, solicita decláresele UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunta madre **ANGELA DELGADILLO LINDO**. Opónganse. Juzgado Segundo Civil de Distrito, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cinco. Rosario Larios Miranda, Sria.

Reg. No. 03390 – M. 1419101 – Valor C\$ 45.00

XIOMARA DOMINGA MEJIA, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejará su señora madre **LIDIA BERNARDA MEJIA RODRIGUEZ**. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno Marzo año dos mil cinco. Esperanza Martínez, Secretaria.